

Documentos

Plan Regional para la inmigración de la Comunidad de Madrid 2001-2003

Esther GÓMEZ COLILLA*

La inmigración se ha convertido, en los últimos años, en un fenómeno en constante y preocupante progresión que lo convierte, si no en un problema, sí en una compleja realidad que, por los cambios sustanciales que supone, requiere la adopción de medidas específicas por parte de las Administraciones Públicas competentes en la materia, con el fin de lograr la integración de los extranjeros en la vida económica, social y cultural del país de destino y en condiciones óptimas de convivencia democrática. España, desde hace algún tiempo, es una sociedad tanto de acogida como de tránsito, y Madrid, especialmente, constituye un punto de atracción por sus características de situación, capitalidad, desarrollo, hospitalidad y diversidad.

Por ello, con fecha 7 de diciembre de 2000 se aprobó en Sesión Plenaria de la Asamblea de Madrid **el Plan Regional para la Inmigración de la Comunidad de Madrid 2001-2003**, cuyo texto de la Resolución fue publicado en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid (BOAM) el 21 de Diciembre de 2000.

El Plan nace con el objetivo prioritario de conseguir la integración social de los inmigrantes en todos los ámbitos de la sociedad madrileña, procurando los medios necesarios para que así se produzca; todo un reto para Madrid como región de acogida, por el esfuerzo que le supone de apertura, comprensión, tolerancia y adaptación a otras formas, en ocasiones tan distintas, de comportamiento y de vida.

El Plan Regional para la Inmigración se estructura en nueve Capítulos, constituyendo el Primero de ellos una Introducción en la que, someramente, se recogen los motivos y antecedentes que han llevado a la aprobación del Plan, así como la finalidad, el ámbito temporal y territorial de aplicación y el contenido del mismo. El Capítulo 2º se propone describir la situación real de la inmigración en la Comunidad de Madrid, mediante unos cuadros en los que se recogen datos sobre el volumen de población extranjera por sexos y su distribución territorial en municipios y por distritos. Igualmente se presentan las características y situaciones de los diferentes grupos de in-

* Profesora Titular de Derecho Civil. Escuela Universitaria de Trabajo Social. UCM.

migrantes según el país de origen, así como los recursos de atención, con especificidad de las entidades prestadoras y su naturaleza pública (Administración Estatal, Autonómica o Local) o privada.

El soporte jurídico del Plan se perfila en el Capítulo 3º que, bajo la denominación de “Marco Legislativo”, sirve de referencia a los derechos de protección social en la legislación vigente. Hay que destacar que el Plan Regional para la Inmigración se aprobó pocos días antes que la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre de reforma de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, por lo que no es de extrañar la omisión del Plan a la Ley de reforma. Se apuntan en este Capítulo las normas más significativas de Derecho Internacional y Comunitario así como del Ordenamiento Jurídico Español en los ámbitos estatal, autonómico y local, con especial referencia a la Constitución Española, la Ley de Derechos y Libertades de los Extranjeros, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, y la Ley de Servicios Sociales.

En el Capítulo 5º se establecen los objetivos a conseguir de conformidad con los principios que han de regir la actuación administrativa en materia de inmigración que se recogen en el Capítulo 4º, como son: equiparación en derechos y deberes, interculturalidad, derecho a la diferencia e integración, participación, responsabilidad, igualdad etc.

La esencia del Plan se formaliza, sin lugar a dudas, en el Capítulo 6º por ser donde se plasman las medidas y

programas a aplicar durante la vigencia trienal del Plan.

Este Capítulo se organiza en diferentes áreas de actuación, cuya gestión, dado el carácter transversal de los programas, corresponde de manera conjunta a los organismos implicados en los distintos sectores temáticos. El grueso de este Capítulo se asienta en los Programas de Servicios Sociales que se clasifican en Básicos y Específicos. A los primeros tienen derecho los extranjeros con independencia de la situación administrativa en que se encuentren. Entre estos programas podemos destacar algunas de las novedades introducidas por el Plan, tales como la inclusión de un mediador social intercultural en los Centros de Servicios Sociales Municipales; la creación de Centros de Atención Social a Inmigrantes como recurso complementario y de apoyo a los anteriores; el Programa de Acogida de Emergencia para afrontar situaciones de urgente necesidad por un período máximo de 3 meses proporcionando alojamiento y mantenimiento y la atención a mujeres víctimas de explotación sexual.

En lo referente a los Programas Específicos, éstos van dirigidos a los inmigrantes que cumplan unos requisitos generales; no obstante, y además de intensificar los ya existentes, se implantan nuevos programas para los colectivos más débiles y por ello más necesitados de protección, como es el caso de las mujeres y los menores de edad. En las restantes áreas de las que se ocupa este Capítulo: Sanidad, Educación, Vivienda, Formación y Empleo, Cultura y Policías Locales, se recogen los objetivos y las medidas pro-

puestas por las diferentes Consejerías que tienen atribuidas competencias en las diversas materias. A las Consejerías, y en su caso a las Corporaciones Locales corresponde la gestión, si bien se crea en el Capítulo 7 una Comisión de Coordinación con funciones de dirección, supervisión y evaluación de ejecución del Plan así como de coordinación de los diversos programas recogidos en el mismo.

Teniendo en cuenta que la aplicación de las medidas previstas y, en definitiva, la ejecución del Plan, durante el período de vigencia no va a ser su-

ficiente para alcanzar los objetivos de integración previstos, en el Capítulo 8. En él se trazan algunas líneas de estudio e investigación con orientación hacia el futuro.

Y para finalizar, resulta obligada la referencia que el Plan realiza en el 9º y último Capítulo al Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad de Madrid, Institución creada por Decreto de 23 de abril de 1998, de carácter básicamente consultivo, y cauce de participación y comunicación, que sirve como punto de encuentro para canalizar la gestión del Plan.